

Seguro de Desgravamen de Tarjeta de Crédito

Características generales del producto

- El Seguro de Desgravamen, tiene como principal beneficio: Proteger a los familiares del titular de la tarjeta en caso de que el cliente fallezca (muerte natural o accidental) o quede inválido total o permanente por accidente o enfermedad, cancelando la deuda vigente en la tarjeta de crédito.
- En caso el cliente no desee contratar el seguro de desgravamen provisto por Banco Ripley, puede traer al banco una póliza de similares o mejores condiciones a favor del Banco Ripley.
- Para solicitar la atención de los servicios y consultas, el cliente podrá comunicarse a los siguientes números:
 - Consultas reclamos al 611-5757 (Banco Ripley), opción 4 - opción 1
 - En casos de Siniestros al 213-3333 (MAPFRE)

Forma de Pago

Clientes	Edad de Ingreso	Prima Mensual
Clientes menores de 70 años	Mayores 18 años hasta 69 años, 11 meses y 29 días.	S/ 7.90
Clientes Senior	Mayores 69 años, 11 meses y 29 días hasta 78 años, 11 meses y 29 días.	S/. 15.00

Productos Asociados

- Tarjeta Clásica, Tarjeta Ripley y Gold Mastercard

Riesgo Cubierto

COBERTURAS	DEFINICIONES	SUMA ASEGURADA MAXIMA
MUERTE NATURAL	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.	Hasta S/. 45,000 para la Tarjeta Gold Mastercard Hasta S/. 25,000 para la Tarjeta Ripley Mastercard (*) Hasta S/. 20,000 para la Tarjeta Clásica
MUERTE ACCIDENTAL	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.	Hasta S/. 45,000 para la Tarjeta Gold Mastercard Hasta S/. 25,000 para la Tarjeta Ripley Mastercard (*) Hasta S/. 20,000 para la Tarjeta Clásica

INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y DEFINITIVA POR ENFERMEDAD	Pérdida o disminución física o intelectual igual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.	Hasta S/. 45,000 para la Tarjeta Gold Mastercard Hasta S/. 25,000 para la Tarjeta Ripley Mastercard (*) Hasta S/. 20,000 para la Tarjeta Clásica
INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE Y DEFINITIVA POR ACCIDENTE	Para los efectos de esta cobertura, únicamente se considera: a) Fractura incurable de la columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total o funcional absoluta de: (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos; (iii) ambas piernas o ambos pies, (iv) una mano y un pie, según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.	Hasta S/. 45,000 para la Tarjeta Gold Mastercard Hasta S/. 25,000 para la Tarjeta Ripley Mastercard (*) Hasta S/. 20,000 para la Tarjeta Clásica

(*) Según evaluación crediticia del cliente

Exclusiones:

El seguro no reconocerá los siniestros ocasionados por o a consecuencia de:

- Deceso sea a consecuencia de enfermedades pre-existentes a la contratación del seguro o cualquiera de sus rehabilitaciones o a consecuencia de enfermedades infecto contagiosas con características de plagas o epidemias que sean materias de aislamiento o cuarentena.
- Cuando resulte de la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de los siguientes deportes: caza mayor, submarinismo con uso de pulmón artificial, navegación en altamar en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, esquí y deportes afines, tabal hawaiana y similares, hípica, corridas de toros y similares, alpinismo, andinismo y caminatas en alta montaña, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor.
- Fallecimiento a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones y similares.
- El riesgo de aviación, salvo que el Asegurado esté viajando de manera autorizada y en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a diez plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente.
- Cuando la muerte sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra declarada o no.

- Suicidio o tentativa de suicidio u homicidio por un beneficiario del asegurado.
- Fallecimiento a consecuencia de intervención directa o indirecta en actos delictuosos o actos infractorios de leyes o reglamentos.
- Fallecimiento encontrándose bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes o en estado de sonambulismo o embriaguez.
- A consecuencia del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o enfermedades relacionadas.
- Fallecimiento producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva, química o bacteriológica.

Cláusula de Invalidez Total y Permanente por accidente

Se considera como Invalidez Total y Permanente únicamente los siguientes casos:

- Estado absoluto e incurable de alienación mental o descerebramiento que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
- Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente
- Pérdida total de la visión de ambos ojos.
- Pérdida completa de ambas manos.
- Pérdida completa de ambos pies.
- Pérdida completa de una mano y de un pie.
- Se entiende por pérdida total o completa, la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro lesionado.
- Definición de Accidente: Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes.
- No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el asegurado.

¿Qué hacer en caso de siniestros?

En caso de siniestros, los deudos del asegurado deberán acercarse a cualquier oficina de Banco Ripley dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE SINIESTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION DE BENEFICIOS

Muerte Natural

- Copia simple del DNI del asegurado
- Certificado de Defunción, en original ó copia certificada.
- Acta ó Partida de Defunción, en original ó copia certificada.
- Formato de la Aseguradora de Declaración Médica suscrita por el médico tratante, de ser solicitada.
- Informes médicos adicionales y/o ampliatorios en caso de ser requeridos por la aseguradora.

Muerte Accidental

- Copia simple del DNI del asegurado
- Certificado de Defunción, en original ó copia certificada.
- Acta ó Partida de Defunción, en original ó copia certificada.
- Copia simple del parte y atestado policial
- Certificado y protocolo de necropsia.
- Resultado de examen toxicológico

Invalidez Total, Permanente y Definitiva por Accidente

- Copia simple del parte y atestado policial
- Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado
- Certificado de Invalidez Total, Permanente y Definitivo a causa de accidente, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones -AFP/SBS, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) ó junta de médicos.

Invalidez Total, Permanente y Definitiva por Enfermedad

- Certificado de Invalidez Total, Permanente y Definitivo a causa de enfermedad, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones -AFP/SBS, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) ó junta de médicos.
- Formato de la Aseguradora de Declaración Médica suscrita por el médico tratante, de ser solicitada.
- Informes médicos adicionales y/o ampliatorios en caso de ser requeridos por la aseguradora.

La Compañía de Seguros podrá verificar el estado de salud en caso de invalidez total permanente y definitiva ya sea por accidente o enfermedad.

Requisitos para endoso de Póliza

1. Solicitar a su Compañía de seguro un documento en hoja membretada donde figure el endoso a favor del Banco Ripley por el saldo insoluto de la deuda que estaría adquiriendo.
2. El seguro del cliente debe tener las mismas condiciones y características o superiores a las que actualmente ofrece el Banco Ripley en su Desgravamen.
3. Debe entregar al Banco Ripley una carta en hoja membretada emitida por la compañía de seguros donde se indique que dicha póliza no se encuentra endosado con otras entidades financieras u de otra actividad comercial.

Asegurado por: MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

